
Amnistía Internacional

REINO UNIDO

Resumen de preocupaciones sobre derechos humanos



AGOSTO DE 1995
ÍNDICE AI: EUR 45/06/95/s
DISTR: SC/CO/GR

Amnistía Internacional

REINO UNIDO

Resumen de preocupaciones sobre derechos humanos

AGOSTO DE 1995

RESUMEN

ÍNDICE AI: EUR 45/06/95/s

DISTR: SC/CO/GR

Amnistía Internacional ha identificado leyes, procedimientos y prácticas llevadas a cabo por agentes encargados de hacer cumplir la ley que han conducido a violaciones de derechos humanos y que, a juicio de la organización, no se ajustan a las normas jurídicas internacionalmente aceptadas.

Entre los derechos internacionalmente reconocidos se encuentran el derecho a la vida, el derecho a no ser torturado y a no recibir un trato cruel, inhumano o degradante, el derecho a un juicio justo y el derecho a las libertades de expresión y de reunión.

En el documento, Amnistía Internacional pone de manifiesto sus preocupaciones relativas a cierto número de violaciones de derechos humanos, entre las que se incluyen denuncias de malos tratos, muertes bajo custodia, homicidios cometidos por las fuerzas de seguridad en Irlanda del Norte, la reducción de los derechos de los solicitantes de asilo, y asuntos relacionados con la ecuanimidad de los juicios. Algunas de estas cuestiones preocupan a la organización de derechos humanos desde hace largo tiempo. Amnistía Internacional siente especial preocupación por el hecho de que el gobierno no haya investigado de forma independiente y completa graves denuncias de violaciones de derechos humanos; porque no ha hecho públicos los resultados de investigaciones internas y porque no ha puesto a los perpetradores de violaciones de derechos humanos a disposición de la justicia.

Amnistía Internacional insta, además, al gobierno a que incorpore a la legislación del Reino Unido los derechos que se reconocen en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Por otra parte, el Reino Unido debería adherirse al Protocolo Facultativo del

PIDCP, con el fin de permitir a las personas que presenten denuncias ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU.

El Comité de Derechos Humanos de la ONU, en su examen del cuarto informe periódico del Reino Unido, de julio de 1995, recomendó encarecidamente que el Reino Unido «adopte medidas urgentes para garantizar que sus mecanismos legales permiten la plena aplicación del Pacto. Por consiguiente, es urgente examinar la necesidad de incorporar el Pacto a la legislación interna o introducir una Carta de Derechos que permita a los tribunales revisar la reducción por el poder legislativo o el ejecutivo de los derechos que el Pacto obliga a respetar. También debería reconsiderar su actual postura respecto a la adhesión del primer Protocolo Facultativo¹». Los Comentarios completos del Comité de Derechos Humanos se reproducen como apéndice en este documento.

PALABRAS CLAVE: TORTURA/MALOS TRATOS¹ /MUERTE BAJO CUSTODIA¹ /DETENCIÓN SIN JUICIO¹ / DEPORTACIÓN¹ /REFUGIADOS¹ / LEGISLACIÓN¹ /EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL / JUICIOS / IMPUNIDAD /CONDICIONES PENITENCIARIAS /DETENCIÓN EN RÉGIMEN DE INCOMUNICACIÓN / HOSTIGAMIENTO SEXUAL / REGISTRO CORPORAL SIN ROPA / INMIGRANTES / MINORÍAS / ECÓLOGOS / MUJERES / POLICÍA / MILITARES / GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADOS / PERSONAL PENITENCIARIO / ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES / MSP / HÁBEAS CORPUS / PROBLEMAS DE TIERRAS / MANIFESTACIONES / CONFLICTO ARMADO / LEGISLACIÓN DE EMERGENCIA / COMPENSACIÓN /

Este informe resume un documento titulado Reino Unido: Resumen de preocupaciones sobre derechos humanos (Índice AI: EUR 45/06/95/s), publicado por Amnistía Internacional en agosto de 1995. Las personas que deseen información más detallada o quieran emprender acciones en relación con este asunto deberán consultar el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL ESPAÑA

¹ Traducción no oficial.

REINO UNIDO

@Resumen de preocupaciones sobre derechos humanos

INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional ha identificado leyes, procedimientos y prácticas llevadas a cabo por agentes encargados de hacer cumplir la ley que han conducido a violaciones de derechos humanos y que, a juicio de la organización, no se ajustan a las normas jurídicas internacionalmente aceptadas. Entre los derechos internacionalmente reconocidos se encuentran el derecho a la vida, el derecho a no ser torturado y a no recibir un trato cruel, inhumano o degradante, el derecho a un juicio justo y el derecho a las libertades de expresión y de reunión. Amnistía Internacional está especialmente preocupada por el hecho de que el gobierno no haya investigado de forma independiente y completa graves denuncias de violaciones de derechos humanos; porque no ha hecho públicos los resultados de investigaciones internas y porque no ha puesto a los perpetradores de violaciones de derechos humanos a disposición de la justicia. El Comité de Derechos Humanos de la ONU, tras examinar el Cuarto Informe Periódico del Reino Unido, de julio de 1995, declaró: «El Comité hace constar que el sistema jurídico del Reino Unido no garantiza plenamente que vayan a aplicarse remedios efectivos para todas las violaciones de los derechos contenidos en el Pacto [Internacional de Derechos Civiles y Políticos]».²

Si bien el Reino Unido es parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH), no ha incorporado los derechos, tal como se recogen en dichos tratados, a su legislación. Más aún, el Reino Unido no ha ratificado el Protocolo Facultativo del PIDCP, que permite a las personas presentar denuncias ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU. El gobierno sostiene que esto no es necesario, porque se puede solicitar el amparo de la Comisión Europea de Derechos Humanos; sin embargo, el PIDCP es más completo que la CEDH y ofrece mayor protección a las personas que denuncian la violación de sus derechos humanos. Dado que no existe derecho a solicitar amparo de forma individual, la existencia del PIDCP es bastante desconocida en el Reino Unido, no sólo por el público en general, sino también por los organismos profesionales que se ocupan de este tipo de asuntos.

INGLATERRA Y GALES

Malos tratos durante las deportaciones forzosas

Amnistía Internacional ha documentado denuncias de tratos crueles, inhumanos y degradantes durante deportaciones forzosas del Reino Unido de solicitantes de asilo e inmigrantes rechazados. Las ordenes de deportación dadas por el Ministerio del Interior son ejecutadas por funcionarios de inmigración con la asistencia de la policía o de guardias de seguridad privados. Se ha expresado preocupación acerca de la responsabilidad y la formación de este tipo de personal, los métodos de represión permisibles y la autorización de tales métodos. También se ha expresado preocupación por el creciente uso de empresas de seguridad privadas para llevar a cabo deportaciones forzosas; tales empresas carecen de regulación jurídica.

En los casos documentados, el material utilizado para reprimir a los deportados incluye mordazas, cinta adhesiva y correas de plástico para atar las extremidades, así como cinturones para atar el cuerpo. La utilización de este material constituye trato cruel, inhumano y degradante. Investigaciones internas puestas

² Comentarios del Comité de Derechos Humanos sobre el Reino Unido, 27 de julio de 1995, Ginebra. Traducción no oficial. El texto en inglés de los comentarios completos se encuentran en el Apéndice de este documento. La versión española aún no está disponible.

en marcha por el Ministerio del Interior sobre denuncias de malos tratos presentadas por los deportados han concluido de que no existen pruebas de que haya habido un excesivo uso de la fuerza. A consecuencia de la muerte de Joy Gardner (véase más abajo), el Ministerio del Interior prohibió el uso de la mordaza como forma de inmovilización.

Joy Gardner

A las 7.40 de la mañana del 28 de julio de 1993, tres agentes de policía del Grupo de Deportación de Extranjeros, dos policías de la comisaría local y un funcionario de inmigración se presentaron de imprevisto en el domicilio de Joy Gardner, en el norte de Londres, con el fin de deportarla a ella y a su hijo de cinco años a Jamaica ese mismo día. Por entonces, Joy Gardner estaba aún esperando la respuesta del Ministerio del Interior a la solicitud de su abogado para que la orden de deportación que pendía sobre ellos fuera rescindida. No esperaba ser deportada ese día. Reaccionó gritando; cuando intentó telefonear a su abogado, uno de los agentes de policía desconectó el teléfono. Se produjo un forcejeo y, según la policía, ella se puso tan violenta que fue necesario inmovilizarla. A las 7.45 de la mañana la tiraron al suelo y la pusieron un cinturón alrededor del cuerpo, con las manos esposadas a una hebilla del cinturón, y con dos correas de cuero atadas alrededor de los muslos y de los tobillos. Entonces, uno de los agentes le enrolló casi cuatro metros de cinta adhesiva alrededor de la cabeza, sobre la boca y la barbilla y la colocaron en el suelo boca abajo. A los pocos minutos, uno de los agentes se dio cuenta de que estaba inconsciente e intentaron reanimarla. La llevaron al hospital donde permaneció cuatro días en coma antes de morir.

Los tres policías de la brigada de deportaciones fueron acusados de homicidio involuntario y se les juzgó entre el 15 de mayo y el 14 de junio de 1995. Fueron absueltos los tres. Durante el juicio, la acusación se basó en el testimonio de cuatro patólogos que llevaron a cabo exámenes exhaustivos y afirmaron que Joy Gardner murió a consecuencia de daños cerebrales provocados por la asfixia. Agentes del Grupo de Deportación de Extranjeros declararon que habían utilizado mordazas en ocasiones anteriores, y que los cinturones para el cuerpo, las correas de cuero y el esparadrapo formaban parte de su material habitual. Sin embargo, se hizo evidente durante el juicio que los agentes de policía únicamente utilizaban mordazas en los casos de deportaciones forzosas. Los miembros de la brigada de deportaciones no estaban obligados a declarar oficialmente el uso de mordazas y de otros métodos de inmovilización, si bien en otras circunstancias se exige a los agentes de policía que informen del empleo de esposas. El juicio suscitó el debate acerca de cuestiones como el control de los métodos de inmovilización y la autorización de tales métodos.

Las pruebas presentadas en el juicio pusieron de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una investigación independiente de todas las empresas implicadas en el proceso de deportación. Es responsabilidad del gobierno garantizar que las deportaciones se producen —de conformidad con los requisitos internacionalmente aceptados— de manera que se respeten los derechos humanos de los deportados.

Amnistía Internacional investigó la muerte de Joy Gardner, así como las graves denuncias presentadas por otros deportados sobre malos tratos y empleo de métodos de inmovilización no autorizados. La organización hizo al gobierno las siguientes recomendaciones:

Dado que el Ministerio del Interior es responsable de determinar los métodos de inmovilización que pueden ser autorizados en circunstancias excepcionales,

- deben hacerse públicas y divulgarse extensamente las directrices sobre qué métodos de inmovilización podrán utilizarse y en qué circunstancias;
- deben hacerse públicas y divulgarse extensamente las directrices sobre quién puede autorizar los distintos

métodos de represión ;

- debe hacerse público el informe médico acerca de los peligros que entrañan los métodos de represión;
- debe hacerse público el informe médico acerca del uso de cinturones para el cuerpo con los deportados en aviones;
- El Ministerio del Interior debe explicar ahora por qué se autorizó el uso de la mordaza en el caso de Joy Gardner y en casos anteriores.

Dado que empresas de seguridad privadas están llevando a cabo la mayor parte de las deportaciones forzosas,

- todas las empresas de seguridad privadas deben tener una regulación jurídica;
- debe llevarse un control independiente de la formación del personal, para garantizar que es al menos equivalente a la que recibe la policía;
- el Servicio de Inmigración debe responder ante un organismo independiente;
- las empresas de seguridad privadas deben responder ante un organismo independiente;
- debe existir un procedimiento independiente de denuncias que permita investigar las denuncias de conductas abusivas por parte del Servicio de Inmigración y de guardias de seguridad privados.

El Comité de Selección, comité parlamentario de Asuntos Exteriores, llevó a cabo una investigación pública del sector de las empresas privadas de seguridad. En junio de 1995 recomendó que se estableciera un procedimiento legal de licencias para este tipo de empresas. La autoridad que concedería las licencias sería independiente del propio sector, se autofinanciaría y sería responsable de la determinación de unos niveles mínimos de formación.

Malos tratos a manifestantes en la calle

La controvertida Ley de Justicia Penal y Orden Público entró en vigor en noviembre de 1994. Gracias a ella, en Inglaterra y Gales los tribunales pueden extraer conclusiones adversas contra los acusados que permanezcan en silencio durante los interrogatorios y el juicio. Amnistía Internacional se ha opuesto a esta ley así como a una legislación semejante aprobada para Irlanda del Norte (véase *infra*), argumentando que no es coherente con el derecho a la presunción de inocencia, garantizado por el Artículo 14(2) del PIDCP, ni con el derecho a no ser obligado a declarar contra uno mismo o a confesarse culpable, garantizado por el Artículo 14(3) del PIDCP. Esta Ley concedía, además, mayor autoridad a la policía para parar y registrar a ciudadanos en la calle, y establecía sanciones penales contra manifestantes, vagabundos, saboteadores de persecuciones, «juerguistas» y ocupantes ilegales de casas.

Los activistas de derechos civiles creen que el efecto de la Ley es limitar las protestas legítimas y la libertad de reunión, garantizadas por el Artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Artículo 21 del PIDCP y el Artículo 17 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Además, incluso antes de que el Acta entrara en vigor, Amnistía Internacional recibió denuncias según las cuales la policía y guardias de seguridad privados estaban abusando de su poder al tratar de contener a los manifestantes, y que en algunos casos maltrataron a éstos al disolver la manifestación.

Un ejemplo de abuso de autoridad por parte de agentes de policía al limitar la libertad de reunión es el caso de 10 personas que fueron detenidas mientras se manifestaban pacíficamente contra la ampliación de la M3 cerca de Winchester. En un acuerdo extrajudicial, entre mayo y junio de 1993, se les concedieron 53.350 libras esterlinas como compensación por el arresto ilegal, el encarcelamiento erróneo y el enjuiciamiento malicioso de que fueron objeto.

Amnistía Internacional ha recibido asimismo declaraciones testimoniales de personas que afirmaban haber sufrido malos tratos durante manifestaciones pacíficas. Los malos tratos infringen el Artículo 7 del PIDCP, el Artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, el **Código de**

Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios básicos de las Naciones Unidas sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.**Zoe Chater**

Zoe Chater afirma que fue maltratada física y sexualmente por un guardia de seguridad el 13 de junio de 1994, cuando éste trató de retirarla de unas obras en una carretera de Londres. Asegura que fue perseguida por un guardia de seguridad que la detuvo agarrándole del pelo y arrojándola a un ortegal. Según su testimonio, después el guardia le pisó la espalda para impedir que pudiera moverse y le bajó los pantalones hasta las rodillas. Según los informes, el guardia le dijo que le encantaría «tener una cámara de vídeo para poder ver esto más tarde». Zoe Chater consiguió entonces zafarse del guardia y llegó corriendo a la entrada de las obras. Más tarde intentó entrar de nuevo en el recinto, pero un guardia de seguridad la sacó a rastras, la arrojó al suelo y la pateó la boca. Unas horas después trató otra vez de volver a las obras, pero fue apresada por dos guardias de seguridad —uno de ellos le agarró por los brazos y el otro por las piernas— que le arrojaron al suelo. Según informes, uno de los guardias la empujó con fuerza, lo que le hizo perder el equilibrio y caer al suelo de cabeza. Fue trasladada en una ambulancia al hospital, donde recibió atención médica por conmoción cerebral. Zoe Chater no informó de estos incidentes a la policía porque no estaba segura de la identidad de los guardias que la asaltaron.

George Monbiot

George Monbiot sufrió graves lesiones el 12 de junio de 1994 cuando, según informes, dos guardias de seguridad privados le sacaron a rastras de unas obras y, le arrojaron sobre pinchos metálicos y material de vallado en unas obras de construcción de una carretera a las afueras de Bath, lo que provocó que un pincho le atravesara el pie. Sufrió una fractura de un hueso del pie y tuvo que ser intervenido quirúrgicamente. Intentó acusar de agresión a los guardias de seguridad, pero se topó con la resistencia de las autoridades policiales locales, por lo que está considerando la posibilidad de emprender acciones civiles contra la empresa contratada para apartar a los manifestantes del recinto de la obra.

Alex Begg

Alex Begg sostiene que unos agentes de policía le causaron terribles dolores al colocarle unas esposas rígidas (esposas unidas por una barra de plástico rígida en lugar de una cadena) el 30 de mayo de 1995. Se había encadenado a una máquina de construcción situada en unas obras, en su intento por evitar que éstas siguieran adelante. Dos agentes de policía uniformados se acercaron a Alex Begg y, de forma educada, le plantearon las diversas maneras en que le podían retirar de allí. Entonces procedieron a serrar la cadena con su colaboración. Una vez desencadenado de la máquina, Alex Begg dijo a los agentes de policía que, si bien no les iba a oponer resistencia, tampoco iba a ayudarles para que lo sacaran del recinto de las obras. Entonces, según informes, los agentes lo levantaron con grandes dificultades hasta la excavadora en la que se encontraban y le pusieron las esposas rígidas en la muñeca derecha. Una vez que todos estuvieron en el suelo, los agentes comunicaron a Alex Begg que utilizarían las esposas rígidas y le aplicarían presión en puntos clave para obligarle a caminar hasta el furgón policial. Entonces, según informes, le pusieron las esposas en la mano izquierda por detrás de la espalda apretando con fuerza y lo levantaron por las muñecas, mientras que, al mismo tiempo, le aplicaban presión en un punto situado debajo de la oreja derecha. Según informes, le obligaron a caminar unos 30 metros hasta el furgón policial; las esposas le causaron fuertes dolores. Se puso a gritar y pidió a los policías que le permitieran andar por sí mismo, lo que finalmente le permitieron hacer. Entonces, le aflojaron las esposas y le liberaron una mano, con el fin de que pudiera entrar en el vehículo policial.

Muertes bajo custodia

Se han producido repetidas denuncias según las cuales hay un número desproporcionadamente elevado de muertes de personas de raza negra ocurridas tras incidentes violentos; muchas de estas muertes se produjeron tras el uso excesivo de la fuerza por parte de policías o de funcionarios de prisiones. Aunque la policía ha puesto en marcha investigaciones internas para su esclarecimiento las investigaciones no satisfacen las normas internacionales, como los Principios de las Naciones Unidas relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, que exigen investigaciones exhaustivas rápidas e imparciales.

Omasese Lumumba

Omasese Lumumba, sobrino del ex primer ministro de Zaire Patrice Lumumba, solicitó asilo político en septiembre de 1991. Estuvo detenido en espera de la decisión sobre su petición de asilo, primero en una celda policial durante cuatro días y después en la prisión de Pentonville. Nadie le informó de las razones por las que se le había detenido ni le expuso sus derechos, lo que constituye una violación de las normas internacionales. En la prisión de Pentonville estuvo encerrado en una celda durante más de 20 horas diarias. Según los registros de la prisión, se encontraba deprimido y lleno de ansiedad. Comió en contadas ocasiones y a menudo se le vio agarrándose la cabeza con las manos y repitiendo una y otra vez, en francés, que no podía comprender por qué estaba encarcelado. El 8 de octubre de 1991, cuando le llevaban escoltado al hospital penitenciario (por orden del médico de la prisión), se detuvo y se negó a dar un paso más. Como respuesta, fue conducido a la fuerza a una celda vacía en la unidad de aislamiento. Funcionarios de la prisión le ordenaron tumbarse en el suelo de la celda y procedieron a inmovilizarle los brazos, las piernas y la cabeza. A continuación le quitaron la ropa, aunque no existe ninguna norma de la prisión ni ninguna otra que autorice a hacerlo. Omasese Lumumba forcejeó violentamente cuando los funcionarios comenzaron a desnudarlo; éstos emplearon la fuerza para quitarle toda la ropa, salvo los calzoncillos. Durante los 10 o 15 minutos de forcejeo, unos funcionarios de la prisión le agarraban de los brazos, las piernas y la cabeza y otros dos estaban colocados a ambos lados. Los funcionarios continuaron intentando inmovilizarlo aún después de desmayarse. Cuando llegó el médico de la prisión, los esfuerzos por reanimarle no dieron resultado.

En julio de 1993, la investigación sobre la muerte bajo custodia de Omasese Lumumba concluyó que había sido víctima de un «homicidio ilegítimo» como consecuencia de la «utilización de métodos inadecuados y de fuerza excesiva para controlarle e inmovilizarle» por parte de los funcionarios de la prisión. No se emprendieron procedimientos disciplinarios ni penales contra los funcionarios de la prisión implicados.

Brian Douglas

Brian Douglas y Stafford Soloman fueron arrestados por la policía del sur de Londres el 3 de mayo de 1995, según se informó, por posesión de un cuchillo, gas CS y cierta cantidad de cannabis. Stafford Soloman, que sufrió fractura de muñeca durante el arresto, explicó que ambos fueron golpeados con una porra larga de tipo estadounidense recién introducida. A Brian Douglas, conocido miembro de la comunidad negra, lo llevaron a la comisaría y allí el médico de la policía lo examinó cuatro veces, tras lo cual llegó a la conclusión de que estaba embriagado o drogado. Sin embargo, cuando lo llevaron al hospital 15 horas después, según informes, tenía la cara parcialmente paralizada y hablaba con dificultad. Murió cinco días después de hemorragias y fractura craneal. Los dos agentes presuntamente responsables se encuentran de nuevo en sus puestos de trabajo, tras pasar unos días de permiso concedido por razones de compasión; la policía investiga el caso, bajo la supervisión de la Oficina de Denuncias contra la Policía.

Shiji Lapite

Shiji Lapite, nigeriano de 34 años y padre de dos hijos, murió durante su arresto por la policía del norte de Londres el 16 de diciembre de 1994. La policía declaró que lo hicieron detenerse por actuar «de manera sospechosa», y que a continuación se produjo un forcejeo violento. Pero, a los pocos minutos de ser arrestado e inmovilizado, se desmayó y fue llevado al hospital donde se le declaró muerto. El informe de la autopsia establecía que tenía fracturada la laringe; parece ser que murió de asfixia. Los agentes implicados en la muerte de Shiji Lapite han sido apartados de sus puestos de trabajo hasta que concluya la investigación policial interna que se está llevando a cabo bajo la supervisión de la Oficina de Denuncias contra la Policía.

Presunta exportación de material de tortura

El 11 de enero de 1995, el canal de televisión británico Channel 4 emitió un documental sobre comercio internacional de material para aplicar descargas eléctricas y de otros equipos de seguridad. El programa exponía las siguientes cuestiones clave:

- Un miembro del equipo de ventas de Royal Ordnance (departamento de defensa de British Aerospace) fue filmado en secreto, en presencia de su jefe, hablando sobre cómo había acordado la venta de 8.000 porras para aplicar descargas eléctricas a Arabia Saudí como parte del programa Al Yamamah (que formaba parte de un acuerdo comercial del gobierno)
- Tanto el vendedor de Royal Ordnance como el agente con el que trabajaba en una empresa denominada International Procurement Services sostenían que la policía británica está probando en secreto equipos para aplicar descargas eléctricas, tales como escudos antidisturbios eléctricos. El Ministerio del Interior declaró al programa que ninguna fuerza policial de Gran Bretaña posee ni tiene previsto poseer armas que emitan descargas eléctricas. Sin embargo, en una respuesta parlamentaria escrita efectuada poco después de la emisión del programa, un alto funcionario del Ministerio del Interior admitió que cierto número de fuerzas policiales disponen de escudos antidisturbios y agujas eléctricas, y explicó que sólo serían utilizados contra perros peligrosos.
- El director gerente de una empresa de Glasgow llamada ICL Technical Plastics admitió haber vendido porras eléctricas a China en 1990, en un momento en el que estaba vigente un embargo del Reino Unido a China en lo relativo a equipos de defensa, y aseguró que el viaje de negocios contaba con el respaldo del Departamento de Comercio e Industria.
- Una empresa de Birmingham llamada Hiatts, una de las expositoras de la Covert and Operational Procurement Exhibition (COPEX) que tuvo lugar en el Reino Unido en 1994, se ofreció a proporcionar grilletes al equipo secreto de televisión a través de su asociado estadounidense Hiatts Thompson. El equipo de televisión adquirió los grilletes en Chicago; si bien el lugar de fabricación que constaba en el artículo era Birmingham, Inglaterra. Un hombre encarcelado en Arabia Saudí aseguró que este tipo de grilletes eran utilizados por el servicio saudí de seguridad para torturar a los presos. En 1983 se descubrió que Hiatts estaba vendiendo grilletes con barras, y en 1991 que evadía los cambios introducidos en la legislación en 1984 al describir su producto como grilletes.

Amnistía Internacional hizo un llamamiento al gobierno británico para que abriera una investigación acerca de las graves denuncias vertidas en el programa. El gobierno respondió que las denuncias eran infundadas; fueron rechazadas por las empresas implicadas y por el Departamento de Comercio e Industria. No se ha llevado a cabo una investigación completa e independiente en relación con todas las denuncias.

El Ministerio del Interior ha confirmado que la posesión no autorizada, así como la fabricación y venta de porras para aplicar descargas eléctricas está prohibida en Gran Bretaña, conforme a la Sección 5(1) de la Ley de Armas de Fuego de 1968, y que ninguna empresa ha sido autorizada para realizar dichas actividades en los últimos tres años y que, en la actualidad, ninguna empresa tiene licencia para ello. En este momento, la policía está llevando a cabo investigaciones sobre las empresas implicadas en relación con la posesión de armas para aplicar descargas eléctricas, que infringe la Ley de Armas de Fuego.

Registro corporal sin ropa

Amnistía Internacional está preocupada por la práctica arbitraria de los registros corporales sin ropa a presos reclusos en condiciones de máxima seguridad, en circunstancias en las que la seguridad no es un problema. Actualmente existe cierto número de mujeres internadas en la prisión de Holloway, Londres, a quienes de forma regular se les registra sin ropa antes y después de las visitas de sus familiares y abogados, aun cuando durante esas visitas el preso está separado del visitante por una pantalla de cristal y a pesar de que funcionarios de la prisión presencian los encuentros y a veces también escuchan las conversaciones y de que no es posible el contacto físico. Amnistía Internacional cree que los registros corporales sin ropa que se llevan a cabo en tales circunstancias constituyen un trato cruel, inhumano y degradante y que estas prácticas se están aplicando como una forma de castigo.

Solicitantes de asilo

El gobierno ha manifestado repetidamente su compromiso con la Convención de la ONU de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. Sin embargo, Amnistía Internacional siente preocupación porque el gobierno británico ha adoptado en los últimos años una serie de medidas restrictivas destinadas a reducir la entrada de refugiados en el Reino Unido. Con estas medidas se han evadido las obligaciones contraídas por el gobierno en virtud de la Convención de la ONU de 1951, impidiendo o dificultando la llegada de nuevos solicitantes de asilo y mediante la consideración de ciertos tipos de petición de asilo como inadmisibles o no merecedores de un examen a fondo.

Desde mediados de los años ochenta, por ejemplo, se ha impuesto la exigencia del visado a los ciudadanos de todos los principales países generadores de refugiados (como Sri Lanka en 1985, Turquía en 1989 y la ex Yugoslavia en 1992) y se ha obligado a su cumplimiento mediante la imposición de multas a los operadores de transporte que introduzcan pasajeros —incluso si éstos solicitan asilo posteriormente— que carezcan de visado o de pasaporte válido³. Con el fin de evitarse las multas, ahora las compañías aéreas y marítimas llevan a cabo controles de documentación de los pasajeros previos al embarque, para impedir el paso a aquéllos que no tengan el visado necesario. De hecho, esta forma de actuar disuade a muchos posibles solicitantes de asilo —no aptos para obtener el visado y que en muchos casos no han podido conseguir un pasaporte nacional de sus propias autoridades— de viajar al Reino Unido (a menos que utilicen documentación falsa y medios indirectos o clandestinos de viaje). Un alto funcionario del Servicio de Inmigración ha señalado públicamente el efecto obstructivo de estas medidas como la principal causa

³ La Ley de Inmigración (Responsabilidades de los Transportistas) de 1987 prevé la imposición de una multa, actualmente de 2.000 libras esterlinas por pasajero, a cualquier operador de transportes que introduzca en el país pasajeros que carezcan de documentación de viaje válida o de visado válido, en los casos en que así se exija. Desde que la Ley entró en vigor, en marzo de 1987, se han impuesto sanciones por un importe de más de 79 millones de libras a compañías aéreas y marítimas.

del descenso del número de personas a las que se ha denegado en los puertos de entrada el permiso para entrar en el Reino Unido en los últimos años⁴.

Al mismo tiempo, el acceso de los solicitantes de asilo a los beneficios del sistema de asistencia social ha sido restringido y un número creciente de personas han sido recluidas en centros de detención de inmigrantes y en centros penitenciarios mientras se examinaban sus solicitudes, medida que crea graves dificultades a los afectados y que sólo puede funcionar como medida disuasoria. Y en julio de 1993, el gobierno puso en vigor una nueva ley —la Ley de Apelaciones sobre Asilo e Inmigración— la cual, al tiempo que introduce nuevos derechos de apelación, establece una aplicación más estricta de los criterios para conceder el asilo y la rápida expulsión de los solicitantes de asilo que sean rechazados. A pesar de que aparentemente no se producen cambios en la naturaleza o calidad de las solicitudes, la proporción de solicitantes a los que se les concede asilo o permisos de estancia excepcionales ha descendido sustancialmente desde entonces.

Detención de solicitantes de asilo conforme a la Ley de Inmigración

La Ley de Inmigración de 1971 dota a los funcionarios de Inmigración de poderes extraordinarios y sin apenas restricciones para detener a los solicitantes de asilo que se encuentren esperando la decisión sobre su petición de asilo, que deberá tomar el Ministerio del Interior o el Departamento de Apelaciones sobre Inmigración (DAI), sin tener que rendir cuentas ni responder de hecho ante ningún tribunal ni organismo de revisión independiente. Los detenidos de esta manera pueden permanecer recluidos indefinidamente, no se les comunican debidamente las razones de su detención y no tienen ninguna oportunidad real de cuestionar esas razones ante un tribunal u organismo similar de control. En cualquier momento hay entre 650 y 700 solicitantes de asilo detenidos en virtud de estos poderes, en su mayor parte en centros de detención del Servicio de Inmigración, pero también en diversos centros penitenciarios⁵. Amnistía Internacional sostiene desde hace tiempo que tal práctica viola las normas internacionales de derechos humanos, como el Artículo 5 de la Convención Europea de Derechos Humanos, el Artículo 9 del PIDCP, el **Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión**, así como las recomendaciones de la **Comisión Ejecutiva intergubernamental de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU**.

Como respuesta, el gobierno ha rechazado repetidamente cualquier sugerencia de que su política de detenciones contradice sus obligaciones internacionales y ha argumentado que la detención se utiliza «sólo como último recurso» en los casos en los que, a juicio del funcionario de Inmigración, el solicitante, de no ser por la detención, huiría, y que el derecho a solicitar al DAI la libertad bajo fianza o un auto de hábeas corpus a los tribunales ofrece «las garantías adecuadas para asegurar la debida aplicación de esta política». En consecuencia, a mediados de 1993 la Sección Británica de Amnistía Internacional se propuso poner a prueba la defensa que el gobierno hacía de su política y práctica de la detención haciendo un seguimiento de 50 casos de solicitantes de asilo detenidos. Los resultados de este estudio fueron publicados en un informe, *Prisoners without a voice: asylum-seekers detained in the United Kingdom* (segunda edición, mayo de 1995).

Esta investigación demuestra que el hecho de que los funcionarios de Inmigración no estén obligados a explicar las razones de su decisión de detener a un solicitante de asilo, así como la falta de

⁴ El Subdirector (Aplicación de la Normativa) del Servicio de Inmigración, en el curso de una conferencia sobre ciudadanos extranjeros en cárceles británicas, HMP Wormwood Scrubs, 7 Junio de 1995.

⁵ El 3 de julio de 1995, por ejemplo, un total de 690 solicitantes de asilo, entre ellos 48 mujeres, permanecían detenidos en virtud de la Ley de Inmigración. De todos ellos, al menos 226 se encontraban en centros penitenciarios y 127 llevaban ya detenidos más de seis meses (fuente: Debates parlamentarios de la Cámara de los Comunes, 5 julio de 1995, col. 284-286).

control judicial sobre tales decisiones llevan a la adopción de decisiones arbitrarias por parte de los funcionarios de Inmigración y —en una elevada proporción de casos— a detenciones totalmente *innecesarias*. Demuestra asimismo que la duración media de este tipo de detenciones se ha incrementado de forma notable —a más de cinco meses— desde la entrada en vigor de la Ley de Apelaciones sobre Asilo e Inmigración de 1993, a pesar de que el gobierno opine que los nuevos procedimientos de asilo previstos por esta ley *reducirán* el tiempo de la detención. Indica que entre los detenidos hay hombres y mujeres a los que finalmente se les concederá el asilo o un permiso excepcional de estancia (el 16% de los detenidos, según el estudio de Amnistía Internacional). También hace pensar que los efectos debilitadores de tan prolongadas detenciones inducen a un elevadísimo número de solicitantes de asilo a retirar su solicitud y a salir voluntariamente del Reino Unido, a pesar de que sus solicitudes no hayan sido examinadas a fondo.

Esta investigación demuestra, además, que las garantías mínimas que existen para las detenciones no cumplen lo exigido por las normas internacionales y, en la práctica, son insuficientes. Por ejemplo, el valor del derecho a solicitar a los tribunales un auto de hábeas corpus es negado enteramente por el reducido ámbito de aplicación de este mecanismo, que sólo ofrece una revisión jurisdiccional pero no permite examinar el fundamento de la decisión del funcionario de inmigración de detener a la persona en cuestión. Dicho en pocas palabras, para ser liberado por medio de un auto de hábeas corpus, el detenido tendría que demostrar al tribunal no sólo que su detención ha sido ilegal, sino que *todas* las detenciones practicadas en virtud de los poderes conferidos por la Ley de Inmigración son ilegales. Es poco realista suponer que el gobierno toleraría una sentencia semejante y, en el caso improbable de que los tribunales superiores mantuvieran dicha sentencia, sería previsible que se enmendara la Ley de Inmigración con el fin de anular los efectos de la misma.

El derecho a solicitar al DAI la libertad bajo fianza también está severamente restringido por el impedimento para formular tal solicitud que pesa sobre los detenidos por entrar ilegalmente (aproximadamente la mitad de los detenidos), hasta que se les ha denegado la solicitud de asilo y han recurrido contra esta decisión ante el DAI, así como por la «convención» de algunos adjudicadores especiales del DAI de exigir unas fianzas *mínimas* por importe de 4.000 libras esterlinas, suma que está más allá del alcance de la mayoría de los solicitantes de asilo. Como consecuencia de esta «convención», la mayoría de los detenidos ni siquiera solicitan al DAI la libertad bajo fianza, puesto que no tienen amigos o familiares que les puedan proporcionar fianzas de ese importe. Por lo tanto, en la práctica, ninguno de estos mecanismos ofrece —y mucho menos garantiza— un examen adecuado e independiente del fundamento de la decisión inicial de detener al solicitante de asilo.

En pocas palabras, la política y la práctica en relación con la detención de solicitantes de asilo en virtud de los poderes que confiere la Ley de Inmigración violan las normas internacionales de derechos humanos principalmente en dos aspectos: los detenidos no son debidamente informados de las razones de su detención, ni de sus derechos, ni de cómo ejercerlos; y no se lleva a cabo un examen automático y una revisión de esas razones por parte de un tribunal u organismo similar de control.

La práctica del Ministerio del Interior en relación con los casos de asilo en «terceros países seguros»

La Ley de Apelaciones sobre Asilo e Inmigración de 1993 estableció un procedimiento acelerado e incompleto —con límites temporales estrictos para la presentación y vista de apelaciones de alcance limitado— para los casos de solicitantes de asilo que llegan a las fronteras del Reino Unido no directamente del país en el que son perseguidos, sino a través de uno o varios países de tránsito, («terceros») países. Este procedimiento permite, de hecho, al Ministerio del Interior tratar de devolver a los solicitantes de asilo a los así llamados «terceros países seguros» —es decir, países por los que pasan en su tránsito hacia el Reino Unido y en los que, en opinión del Ministerio, tendrían que haber solicitado asilo— sin examinar el

fundamento de su petición de asilo y sin ninguna garantía de que el «tercer país» en cuestión lo va a hacer. En líneas generales, el Ministerio del Interior sigue la práctica común internacional de devolver a los solicitantes de asilo al último país de tránsito por el que pasaron antes de llegar al Reino Unido, con independencia de si ese país aceptará la responsabilidad de examinar el fundamento de la petición de asilo.

Ya se ha demostrado previamente —por Amnistía Internacional y otras organizaciones— que tal práctica ha conducido a que los solicitantes de asilo sean rechazados por los dos o tres Estados de tránsito, que no están dispuestos a aceptar la responsabilidad de hacer frente a sus peticiones y, en algunos casos, incluso son devueltos al país donde son perseguidos⁶. Una investigación más reciente llevada a cabo por Amnistía Internacional demuestra que con este procedimiento acelerado se incumplen manifiestamente las predicciones del gobierno y que dicho procedimiento impone durísimas condiciones a las personas que tienen la mala fortuna de entrar en su ámbito de aplicación y compromete gravemente la pretensión del gobierno de hacer frente a las obligaciones que le impone la Convención de 1951 de la ONU sobre los Refugiados⁷.

Por ejemplo, la organización ha documentado el caso de un iraquí al que se le denegó el asilo por el mecanismo del «tercer país seguro» y en marzo de 1995 fue enviado a Francia, a pesar de alegar que había viajado de Turquía al Reino Unido, luego a Francia y después —sólo cuatro horas después— de vuelta al Reino Unido. El fundamento de su petición de asilo —nunca examinada por el Ministerio del Interior— era que había desertado del ejército iraquí en 1990 (en el momento de la invasión de Kuwait) y que, después, su familia había sido objeto de la represión de las autoridades iraquíes (su padre y un hermano fueron ejecutados por sus supuestas opiniones políticas). Según parece, a su llegada a la estación ferroviaria *Gare du Nord*, en París, tras ser expulsado del Reino Unido, de donde salió a través del túnel del Canal, este hombre trató de solicitar asilo a un empleado de la estación no identificado (no estaba presente ningún funcionario francés de Inmigración), pero le dijeron simplemente que abandonase la estación. Posteriormente, no pudo solicitar, y mucho menos obtener, asilo en Francia y actualmente se cree que vive en París, indigente y sin hogar.

⁶ Véase *Passing the buck: deficient Home Office practice in "safe third country" asylum cases*, Sección británica de Amnistía Internacional (julio de 1993).

⁷ Véase *Playing human pinball: Home Office practice in "safe third country" asylum cases*, Sección británica de Amnistía Internacional (Junio de 1995)

Detención sin cargos ni juicio en casos de seguridad nacional

La ley y el procedimiento por el que se detiene y se deporta a personas por motivos de seguridad nacional infringen las normas internacionales, incluido el derecho a un juicio justo. Conforme a la legislación del Reino Unido, el gobierno no necesita dar razones específicas para explicar por qué las personas detenidas a la espera de ser deportadas son consideradas una amenaza para la seguridad nacional. Sin embargo, los tratados y otros instrumentos internacionales, incluidos el Artículo 9 del PIDCP y el Principio 10 del **Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, establecen que a las personas que sean detenidas se les deben comunicar las razones específicas de la detención y que estas personas deben tener derecho a responder a tales razones ante un tribunal a través de sus representantes legales.** A pesar de que los detenidos tienen derecho a solicitar un auto de hábeas corpus, los tribunales han establecido que no es tarea suya cuestionar las razones específicas de las detenciones, en los casos en los que el gobierno alega motivos de seguridad nacional.

Los detenidos a los que se les amenaza con la expulsión por motivos de seguridad nacional no tienen derecho a apelar contra la decisión, pero pueden «elevar una protesta ante una comisión de asesores independientes». Esta comisión está constituida por tres personas designadas por el Secretario de Interior. Tras una audiencia a puerta cerrada, plantea al Secretario del Interior recomendaciones que no son vinculantes. La comisión de asesores no cumple los requisitos de las audiencias judiciales; a los detenidos no se les permite estar acompañados por un abogado cuando son interrogados por los distintos miembros del grupo y no se les comunican los pormenores de las «pruebas» que existen en su contra. La imposibilidad de conocer los detalles de las razones de su detención, así como la falta de representación legal impide al detenido preparar una defensa adecuada. El detenido no puede hacer frente de manera efectiva a posibles falsedades, imprecisiones o distorsiones de la información relativa a su caso.

Karamjit Singh Chahal

Karamjit Singh Chahal, separatista sij, se encuentra detenido sin cargos desde agosto de 1990. Llevaba viviendo 20 años en el Reino Unido antes de ser detenido en espera de su deportación a la India por razones de «seguridad nacional». Tras su arresto, pidió asilo político en el Reino Unido, alegando que sería torturado si se le devolvía a su país a la fuerza y que ya había sido torturado por las fuerzas de seguridad durante una visita a la India en 1984. Amnistía Internacional ha instado al gobierno británico a que no deporte a la India a Karamjit Singh Chahal, porque correría el peligro de sufrir graves violaciones de derechos humanos. El gobierno británico ha declarado que confía plenamente en las garantías dadas por el gobierno indio, que asegura que «estará a salvo de malos tratos si es puesto bajo la custodia de las autoridades indias».

Ragbir Singh

Amnistía Internacional también está preocupada por los informes recibidos en relación con Ragbir Singh, que se encuentra detenido sin cargos ni juicio a la espera de su deportación del Reino Unido por razones de «seguridad nacional». Si se le devuelve forzosamente a la India, deberá enfrentarse a una posible persecución a consecuencia de su activa promoción de las demandas de un estado sij independiente («Khalistán») en el Punjab. El 29 de marzo de 1995, Ragbir Singh, editor de *Awaze Quam Punjabi Weekly* y Secretario General de la Federación Internacional de Jóvenes sij, fue detenido tras ser interrogado por la policía en relación con el asesinato del editor de un periódico punjabí en Londres, en enero de 1995. Aunque no se le acusó de nada, continúa detenido a la espera de ser deportado del Reino Unido. Sus abogados presentaron una solicitud de asilo político el 3 de abril de 1995. Ragbir Singh vive en el Reino Unido desde 1980. Los argumentos del gobierno de que su «presencia continuada en el Reino Unido no redundará en el bien público» y de que debe ser deportado «por razones de seguridad nacional y por otras razones de naturaleza política, en concreto por la lucha contra el terrorismo internacional», lo

califican de «terrorista» sin aportar ninguna prueba que demuestre tal acusación.

Preocupaciones relativas a la equidad de los juicios

En algunos casos muy divulgados de errores judiciales se ha descubierto que se había condenado erróneamente a personas tras cumplir largas penas de reclusión. En algunos casos se averiguó que agentes de policía habían falsificado notas escritas de los interrogatorios; que agentes de policía habían dado falso testimonio en los juicios y que agentes de policía y otras personas habían ocultado pruebas cruciales para la defensa. Nadie ha sido considerado responsable de estos errores judiciales.

El proceso en estos casos se basó principalmente, si no exclusivamente, en confesiones que, según el acusado, fueron obtenidas mediante malos tratos o coacción en el curso de los interrogatorios. Agentes de policías acusados de tratar de desviar el curso de la justicia en tales casos, han sido absueltos en los casos siguientes: los Seis de Birmingham, los Cuatro de Guildford, los Tres de Tottenham y los Cuatro de la UDR.⁸

A consecuencia de un informe elaborado por la Comisión Real sobre el Sistema de Justicia Penal, el gobierno ha propuesto el establecimiento de una Autoridad de Revisión de Casos Penales. Este organismo no tendrá potestad para investigar y dependerá de la policía en los casos en los que requiera investigaciones ulteriores. Dado que muchos errores judiciales se han producido por la mala conducta de la policía, Amnistía Internacional cree que se debería otorgar a la Autoridad los poderes necesarios para garantizar su imparcialidad e independencia.

IRLANDA DEL NORTE

Abusos de derechos humanos por parte de los grupos paramilitares

Las actuales preocupaciones sobre los derechos humanos en Irlanda del Norte tienen como trasfondo 25 años de conflicto civil durante los cuales más de 3.000 personas han muerto a consecuencia de la violencia política. La mayoría de ellas murieron a manos de grupos políticos armados. Los grupos armados republicanos, en particular el Ejército Republicano Irlandés y el Ejército Irlandés de Liberación Nacional, proceden principalmente de la comunidad católica. Apoyan la creación de una Irlanda unificada. El grupo paramilitar Asociación para la Defensa del Ulster y el Cuerpo de Voluntarios del Ulster proceden de la comunidad protestante y son conocidos como unionistas, pues son partidarios de que Irlanda del Norte siga formando parte del Reino Unido. Entre 1969 y 1994, 3.349 personas han muerto a consecuencia de la violencia política. Los grupos republicanos son responsables de 1.953 muertes (el 58 por ciento) los grupos unionistas, de 948 (el 28 por ciento); y las fuerzas de seguridad, de 358 muertes.

El IRA declaró el cese de las operaciones militares el 1 de septiembre de 1994; (el Ejército Irlandés de Liberación Nacional no ha hecho hasta la fecha una declaración semejante). El Comando Militar Unionista Unificado (en nombre de la Asociación para la Defensa del Ulster y del Cuerpo de Voluntarios del Ulster) hizo lo mismo el 14 de octubre de 1994. Sin embargo, aunque los homicidios se han interrumpido prácticamente, ambos bandos han adoptado la práctica creciente de las denominadas «palizas de castigo», que son llevadas a cabo por grupos paramilitares contra miembros de sus propias comunidades. Entre septiembre de 1994 y mayo de 1995, se han infligido 118 palizas de castigo: 49 por unionistas y 69 por republicanos. Nutridos grupos de hombres enmascarados han golpeado a hombres, mujeres y niños indefensos, si bien el objetivo principal lo constituyen los hombres jóvenes, de 14 años en

⁸ Para una información detallada sobre estos y otros casos, véase Amnistía Internacional, *Preocupaciones de derechos humanos en el Reino Unido*, junio de 1991.

adelante. Han sido atacados con bates de béisbol, martillos, porras con clavos, etc., que han causado graves lesiones y mutilaciones. En otros casos se ha obligado a personas a abandonar sus casas, sus comunidades y, a menudo, Irlanda del Norte, bajo amenazas de violencia.

Lo ocurrido un fin de semana de mayo de 1995 demuestra el carácter de tales palizas. Cinco personas fueron atacadas en Belfast y Derry. La noche del viernes 19 de mayo, un hombre de 19 años fue atacado en una casa de Derry por una banda cuyos miembros llevaban pistolas, barras de hierro y palos de madera. Sufrió graves cortes y contusiones en el codo, las piernas, los brazos y la cara. También en Derry esa misma noche, una banda de hombres enmascarados armados con pistolas de mano y bates de béisbol atacaron en su piso a un hombre de 30 años; sufrió contusiones y la rotura de varias costillas. La noche del sábado 20 de mayo, un hombre de 19 años fue golpeado por tres hombres enmascarados en Derry; fue atendido en el hospital por cortes y contusiones en la cara y costillas. En la madrugada del sábado, en la zona este de Belfast, tres enmascarados atacaron a un hombre de 42 años que sufrió una posible fractura craneal y la rotura del brazo derecho. En la madrugada del domingo 21 de mayo, un hombre de 26 años fue golpeado en Belfast con palos por cuatro hombres, lo que le causó cortes y contusiones.

Amnistía Internacional se opone a los abusos contra los derechos humanos cometidos por grupos políticos armados, como las torturas y muertes de prisioneros, otros homicidios deliberados y arbitrarios y la toma de rehenes.

Homicidios cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad

Entre 1969 y 1994 se ha matado a más de 3.000 personas en Irlanda del Norte. De todos estos homicidios, 358 han sido cometidos por las fuerzas de seguridad. Muchas de las personas muertas a manos de las fuerzas de seguridad eran civiles; aproximadamente la mitad estaban desarmadas. La mayoría de ellas procedían de la comunidad católica. A diecisiete los mataron con balas de goma o de plástico. De ellos, ocho eran niños menores de 16 años. Muchos homicidios se produjeron en circunstancias sospechosas. Las autoridades no han llevado a cabo investigaciones rápidas, completas e imparciales en relación con estas muertes, como exigen normas internacionales como los **Principios de las Naciones Unidas relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Se han celebrado muy pocos juicios, y sólo se ha condenado a seis personas.**

En 1993 se llevó a cabo una investigación sobre la muerte de Seamus McElwaine, al que mataron en 1986. Según los resultados de la investigación, fue herido y quedó imposibilitado, fue interrogado por los soldados y, en el espacio de cinco minutos, lo mataron de un disparo. Aunque el director de la fiscalía pidió otro informe a la policía después de la investigación, posteriormente no se ha iniciado ningún proceso.

A lo largo de los años, Amnistía Internacional ha investigado una serie de homicidios ocurridos en circunstancias controvertidas, como el que se expone arriba, en los que existen indicios de que el personal de las fuerzas de seguridad mató a personas de forma deliberada como alternativa al arresto. Amnistía Internacional sigue sin estar convencida de la veracidad de las declaraciones del gobierno en el sentido de que no existió una política semejante, pues tales declaraciones no se han visto avaladas por ninguna señal que indique la voluntad del gobierno de llevar a cabo investigaciones completas e imparciales de cada uno de los casos, de dar a conocer públicamente los hechos, de poner a los perpetradores a disposición de la justicia o de adecuar la legislación correspondiente a las normas internacionales. El hecho de que las autoridades —que tienen acceso casi exclusivo a las pruebas de cada uno de los casos— no hayan llevado a cabo investigaciones coherentes con la normativa internacional pone en cuestión la afirmación del gobierno de que tal política no existió.

La investigación realizada por Amnistía Internacional descubrió una inquietante pauta que mostraba que los homicidios cometidos en circunstancias controvertidas no se estaban investigando de forma completa e imparcial y que los resultados de las investigaciones internas de la policía sólo se hacían públicos (parcialmente) en los casos en los que se hubiera iniciado un proceso judicial. Los resultados de una de las investigaciones más exhaustivas llevadas a cabo por un alto cargo de la policía británica, John Stalker, sobre seis homicidios ocurridos en circunstancias controvertidas en 1982, siguen siendo secretos. El subcomisario John Stalker creyó que había descubierto pruebas que demostraban que miembros de una brigada antiterrorista especialmente adiestrada habían dado muerte de forma ilegítima a las seis víctimas. Sin embargo, se hizo un intento de desacreditarle (en 1995 se hizo público que en un informe policial secreto escrito en 1986 se afirmaba que posiblemente era simpatizante del IRA) y fue separado de la investigación antes de que ésta concluyera. La investigación fue acabada por el comisario Colin Sampson. No se inició ningún proceso judicial, pese a que se habían hecho recomendaciones para que así se hiciera.

Debido a que apenas se inician procesos judiciales, resulta imposible para las familias de los muertos descubrir todas las circunstancias en que se ha producido un homicidio controvertido. Una vez que se ha tomado la decisión de no iniciar un proceso, el único procedimiento que queda para examinar públicamente las circunstancias de la muerte es la investigación del pesquisidor (*coroner*).

La investigación del pesquisidor

El alcance de una investigación en Irlanda del Norte está mucho más limitado, tanto por la legislación como por la interpretación judicial, que en cualquier otro lugar del Reino Unido, y no cumple las condiciones impuestas por los **Principios de las Naciones Unidas relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias**. No puede considerarse como un procedimiento para examinar las circunstancias completas de cualquier homicidio controvertido. Este extremo ha sido confirmado por una reciente revisión del Tribunal Superior (en los casos de McNeill, Hale y Thompson) en la que se establecían con claridad los requisitos que debe cumplir una vista de investigación:

- a) la investigación sólo puede determinar el «quién, cómo y dónde» de una muerte;
- b) el «cómo» debe determinar «por qué medios» y no «en qué circunstancias generales»;
- c) el jurado no puede expresar opiniones sobre el homicidio;
- d) el jurado no puede hacer recomendaciones para evitar que se vuelvan a producir hechos semejantes;
- e) la investigación no incluye entre sus funciones la de responder preguntas hechas por los familiares de la víctima o por el público;
- f) tampoco es función de la investigación aliviar la preocupación social o mitigar las sospechas suscitadas en torno a las circunstancias de la muerte.

Las restricciones legislativas ya existentes, especialmente en Irlanda del Norte, se han venido agravando por el creciente uso por parte del gobierno de certificados de Inmunidad en Interés Público. Estos documentos se emiten para bloquear de hecho el descubrimiento en la investigación de pruebas cruciales para un examen completo de los homicidios en circunstancias controvertidas. En el caso de las investigaciones relativas a las muertes ocurridas en 1982, ya mencionadas, el pesquisidor se vio obligado a cerrar las investigaciones en 1994 porque el gobierno se opuso a hacer público el informe de la investigación Stalker/Sampson sobre las muertes.

Dado que los procedimientos existentes han demostrado ser totalmente inadecuados para examinar las circunstancias completas de los homicidios controvertidos, Amnistía Internacional siente especial inquietud por el hecho de que el gobierno se haya negado a poner en marcha investigaciones exhaustivas e independientes en relación con los homicidios controvertidos.

Asimismo, la organización ha instado al gobierno a que adopte leyes que incorporen las normas internacionales básicas sobre el uso de la fuerza letal, según las cuales los agentes encargados de hacer cumplir la ley no pueden privar a otra persona de su derecho a la vida, salvo en circunstancias en las que sea absolutamente inevitable para proteger otras vidas.

Connivencia

Se han presentado graves denuncias según las cuales ha habido connivencia entre miembros de las fuerzas de seguridad y grupos paramilitares a distintos niveles. Entre ellas: que agentes de los servicios de inteligencia ayudaron e incitaron a los unionistas en sus ataques; que miembros de las fuerzas de seguridad entregaron regularmente información secreta sobre republicanos sospechosos a grupos unionistas; y que miembros de las fuerzas de seguridad han participado o ayudado a la comisión de ataques llevados a cabo por los unionistas. El gobierno se ha negado de manera sistemática a poner en marcha una investigación completa, imparcial y exhaustiva sobre el alcance de esta connivencia. La primera investigación sobre el particular, llevada a cabo en 1989 por John Stevens, alto cargo de la policía británica, se limitó a examinar incidentes específicos ocurridos en un marco temporal determinado que no pueden ser utilizados por el gobierno para concluir que la colusión «no estaba extendida ni institucionalizada». Los resultados de la segunda investigación realizada por John Stevens, completada en 1995, constituyen un absoluto secreto: no se ha publicado ningún informe ni se ha hecho ninguna declaración al respecto. Se ha informado de que durante la investigación se reunieron pruebas detalladas de la implicación de cuatro miembros de las fuerzas de seguridad en homicidios, pero el Director de la Fiscalía de Irlanda del Norte ha tomado la decisión de no iniciar ningún proceso judicial (nuevamente sin dar ninguna explicación pública). El hecho de no abrir procesos judiciales y la falta de explicaciones públicas alimentan la sospecha generalizada de que las autoridades están ocultando una información crucial sobre actividades ilegales por parte de funcionarios públicos.

Brian Nelson, agente del servicio de inteligencia del ejército, que también fue director del servicio de inteligencia de la Asociación para la Defensa del Ulster (ADU), fue declarado culpable de cuatro conspiraciones para el asesinato y de otros 28 cargos en enero de 1992. Se le condenó a 10 años de cárcel. Entre sus deberes para con la ADU estaba el de obtener información sobre republicanos sospechosos y facilitársela a pistoleros. Al mismo tiempo, suministraba información a la inteligencia militar sobre homicidios planeados. Después de su juicio, explicó que sus colaboradores militares habían participado activamente en algunos casos, y que había informado a sus colaboradores militares de que Patrick Finucane, abogado, iba a sufrir un atentado de la ADU.

Miembros de la ADU mataron a tiros a Patrick Finucane en febrero de 1989. Nadie ha sido declarado culpable de este asesinato. Amnistía Internacional ha hecho un seguimiento de las denuncias de connivencia en relación con esta muerte. Entre tales denuncias se encuentran las siguientes: que miembros de las fuerzas de seguridad utilizaron su condición de funcionarios para proporcionar información sobre Patrick Finucane, que el homicidio se produjo en el contexto de frecuentes denuncias de que funcionarios de policía estaban amenazando regularmente a abogados de personas detenidas y que Brian Nelson confesó que había colaborado en persona en el atentado contra Patrick Finucane. Siguen sin conocerse los resultados de la investigación llevada a cabo por John Stevens sobre todas las circunstancias de esta muerte. La muerte de Patrick Finucane y la aparente ausencia de una investigación exhaustiva sobre ella tiene importantes consecuencias en relación a cómo percibe el público el respeto al Estado de derecho en Irlanda del Norte.

A Amnistía Internacional le preocupa el hecho de que el gobierno no haya adoptado las medidas

necesarias para poner fin a la connivencia entre los miembros de las fuerzas de seguridad y los grupos armados unionistas, así como para investigar de manera completa y hacer pública toda la verdad sobre los homicidios políticos de republicanos sospechosos ni para poner a disposición de la justicia a los perpetradores e impedir esos homicidios.

En abril de 1994, Paul Thompson murió a manos de pistoleros de la ADU en el oeste de Belfast. Según la información recibida por Amnistía Internacional, una residente de la calle en la que lo mataron notificó a la Real Policía del Ulster (RPU), así como al Ministerio para Irlanda del Norte que alguien había roto la valla de seguridad instalada en la parte alta de la calle. Solicitó protección, así como la adopción de medidas. Ocho horas después, Paul Thompson recibió un disparo mortal efectuado a corta distancia por pistoleros que, al parecer, habían entrado por el hueco abierto en la valla de seguridad. Ni la RUC ni el Ministerio para Irlanda del Norte han ofrecido explicaciones públicas de por qué no se dio respuesta inmediata a dicha información, con el fin de impedir un posible atentado. Esa misma calle había sido el escenario de muchos atentados unionistas anteriores. Una de las sedes principales de la RUC en el oeste de Belfast está situada al final de esa calle.

Malos tratos

Amnistía Internacional ha recibido muchas denuncias de malos tratos infligidos por agentes de policía a detenidos en los centros especiales de interrogación (conocidos oficialmente como centros policiales de detención), que se utilizan para recluir a personas arrestadas conforme a legislación de emergencia. Si bien estas denuncias han disminuido sustancialmente tras las protestas internacionales de 1991, no se han eliminado. En 1993 hubo 138 denuncias formales de agresión, y en 1994, 140. Además de las denuncias de malos tratos físicos, los detenidos han denunciado también malos tratos psíquicos, insultos y amenazas de violencia.

La organización ha instado repetidamente al gobierno a que aplique todas las salvaguardias jurídicas para garantizar que no se van a producir los malos tratos. Estas protecciones incluyen el acceso rápido a un abogado y la presencia del abogado durante los interrogatorios (práctica general en Inglaterra)⁹, algún tipo de grabación visual y auditiva de las entrevistas (ambas se utilizan en Inglaterra y Gales en los casos de sospechosos arrestados conforme a legislación de emergencia); el derecho del detenido a ser llevado de inmediato ante el juez; el derecho del detenido a notificar inmediatamente a alguien su arresto y detención; el derecho del detenido a comunicarse con su familia y a ser examinado por su propio médico, y un procedimiento de denuncia eficaz e independiente.

La Comisión Europea para la Prevención de la Tortura (CEPT) publicó un informe sobre una visita *ad-hoc* en julio de 1993, que aseguraba que los detenidos conforme a la legislación de emergencia corrían un considerable riesgo de sufrir diversas formas de malos tratos psíquicos y, en ocasiones, de malos tratos físicos. En relación con el sistema actual de control mediante circuitos cerrados de televisión, la CEPT afirmó que «no es un medio infalible para detectar los malos tratos infligidos a los detenidos en los centros de detención, ni para impedir denuncias injustificadas de malos tratos físicos». Hacía hincapié en la necesidad de adoptar más protecciones, incluida la presencia de abogados y las grabaciones en vídeo durante las entrevistas.

Si bien los centros especiales de interrogación carecen de regulación jurídica, los sospechosos arrestados conforme a la legislación de emergencia siguen siendo interrogados en tales centros, en particular en el de Castlereagh (Belfast). El Comisionado Independiente para Centros de Detención, Sir

⁹ Este derecho está expresamente garantizado por la Regla 42 de las Reglas Procesales y de Pruebas del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, ONU Doc. IT/32/Rev.4, 5 Mayo de 1995.

Louis Blom-Cooper, se mostró crítico en sus informes sobre las condiciones de Castlereagh, y cree que no deberían mantenerse por más tiempo que el estrictamente necesario. La CEPT también ha criticado las condiciones de Castlereagh, y ha denunciado que en las celdas y en las salas de entrevistas no hay luz natural, y que no existen instalaciones para hacer ejercicio físico. También ha descubierto que el hecho de que el Comisionado Independiente no pueda estar presente en los interrogatorios «pone de manifiesto la dificultad que supone para la Comisión el informar con eficacia al Secretario de Estado acerca de si las personas detenidas en los Centros son tratadas con corrección».

En el pasado, todas las investigaciones independientes que se han hecho en Castlereagh han recomendado algún tipo de grabación auditiva o visual de los interrogatorios. En junio de 1995, el gobierno manifestó que en junio de 1996 propondría la aprobación de una legislación para introducir sistemas de registro electrónico en los centros de detención. Esto es inquietante por dos motivos: a) demuestra que el gobierno supone que los centros de detención seguirán funcionando dentro de un año; y b) aunque el gobierno ha reconocido ahora la necesidad de estos registros, aún transcurrirá otro año antes de que dicha legislación sea presentada.

Acceso a la asistencia letrada

A los sospechosos detenidos conforme a la legislación de emergencia se les puede denegar el acceso a un abogado en las primeras 48 horas, lo que deja a los detenidos incomunicados del mundo exterior. Una vez permitido el acceso, a los detenidos se les niega la presencia de sus abogados durante los interrogatorios. Una decisión reciente de la Comisión Europea de Derechos Humanos, a propósito del caso Murray v. Reino Unido, concluía que la denegación de acceso a un abogado, incluida la presencia del mismo durante las entrevistas, viola el derecho del acusado a un juicio justo. La Comisión declaraba:

«Las restricciones del acceso del acusado a su abogado y la negativa a permitir que el abogado esté presente durante los interrogatorios que se hacen a su cliente puede influir en la posición que adopte la defensa durante el juicio y, por tanto, también en los resultados del proceso. En consecuencia, el Tribunal y la Comisión han considerado que las garantías previstas en el Artículo 6 [del Convenio Europeo de Derechos Humanos] extienden normalmente al acusado el derecho de asistencia y ayuda por parte de un abogado a lo largo de todos los procedimientos...»¹⁰

Normas sobre trato a los detenidos

Las normas relativas a la detención, trato e interrogatorio de los sospechosos detenidos con arreglo a la legislación de emergencia en Irlanda del Norte no se ajustan a la normativa internacional. En primer lugar, institucionalizan una situación en la que la protección de los detenidos conforme a la legislación de emergencia en Irlanda del Norte es muy inferior a la que está en vigor para los detenidos en Inglaterra y Gales. En segundo lugar, no ofrecen protección adecuada contra tratos crueles, inhumanos o degradantes ni tampoco garantizan todos los derechos que acompañan a un juicio justo.

La normativa internacional exige que los detenidos puedan informar inmediatamente a sus

¹⁰ Párrafo 69 del informe de la Comisión Europea de Derechos Humanos sobre el caso *Murray v. Reino Unido*, 27 de junio de 1994

familiares de su arresto y detención y que tengan rápido acceso a la autoridad judicial, a un abogado y a su familia; además, los detenidos deben poder acceder a un médico de su elección.¹¹ Las Normas no aseguran ninguno de los derechos de los detenidos que se acaban de mencionar. La detención en régimen de incomunicación ofrece a los agentes encargados de hacer cumplir la ley la oportunidad de abusar de los detenidos; en consecuencia, deben adoptarse todas las medidas posibles para garantizar que no se incomunica a los detenidos. El Relator Especial de la ONU sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes manifestaba en su informe de enero de 1995: «La situación en la que con más frecuencia se practica la tortura es la detención en régimen de incomunicación. La detención en régimen de incomunicación debe ilegalizarse y las personas detenidas en tales condiciones deben quedar libres sin dilación».

Las Normas también infringen la normativa internacional al permitir que las consultas entre los abogados y los detenidos se produzcan delante de agentes de policía, de forma que pueden oír la conversación. Además, las Normas no han abordado el grave problema que plantea la actitud que muchos detectives tienen en relación con los abogados defensores, tal como demuestran las numerosas denuncias presentadas por detenidos y abogados por los comentarios abusivos, despectivos y amenazantes hacia los abogados. El Comité de Derechos Humanos ha manifestado que los abogados deben «poder aconsejar y representar a sus clientes de acuerdo con su parecer y criterio profesional, sin restricciones, presiones ni influencias indebidas de ningún tipo».

Derogación

En 1989 el Reino Unido se retractó del Artículo 9(3) del PIDCP, que exige que los arrestados o detenidos sean puestos de inmediato a disposición de la autoridad judicial. Esta retractación fue la respuesta del gobierno a la sentencia fallada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, según la cual la detención de hasta siete días sin revisión judicial violaba el Artículo 5(3) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Reino Unido se retractó del cumplimiento del artículo basándose en que una «emergencia pública» amenazaba «la vida de la nación». Amnistía Internacional cree que ciertas garantías mínimas son inherentes al derecho inderogable a no ser sometido a torturas y malos tratos; estas garantías incluyen el inmediato acceso a la autoridad judicial. La organización considera que una garantía tan crucial contra los malos tratos, cual es la de la investigación judicial, no debería ser objeto de retractación, especialmente durante la vigencia de estados de emergencia.

Procedimientos para presentar denuncias

La ineficacia del actual procedimiento policial para presentar denuncias se pone de manifiesto por el hecho de que de las numerosas denuncias presentadas a lo largo de los años por los detenidos en los centros especiales de interrogación, ninguna ha sido investigada por la Comisión Independiente para las Denuncias contra la Policía. Sin embargo, el número de denunciante que han recibido compensaciones en acuerdos extrajudiciales o en audiencias judiciales es elevado. Sólo en Belfast, un importante despacho de abogados recibió pagos por daños correspondientes a 75 clientes en los cuatro años anteriores a mayo de 1995. Amnistía Internacional no tiene conocimiento de ningún caso, entre aquellos en los que haya habido indemnizaciones por daños, en el que a los agentes de la policía implicados en la denuncia se les hayan aplicado medidas disciplinarias. Entre éstos puede mencionarse el de Martin McSheffery, que denunció haber sufrido malos tratos en Castlereagh en 1991; en 1994 se le pagó una compensación de 7.500 libras. El tribunal disciplinario posterior desestimó todos los cargos contra los cuatro agentes presuntamente implicados.

¹¹ Véase el Conjunto de Principios de la ONU para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos y los Principios Básicos de la ONU sobre la Función de los Abogados.

El procedimiento militar de presentación de denuncias fue criticado por el Asesor Independiente para las Denuncias contra el Ejército designado por el gobierno, David Hewitt. Averiguó que de las 606 denuncias presentadas en 1993 (que incluían 142 cargos por hostigamiento o abusos), sólo 26 casos (el 12 por ciento de los casos formalmente investigados y el cuatro por ciento del total) habían sido investigados. En su valoración del procedimiento, David Hewitt afirmó que «estas cifras deben generar insatisfacción entre muchos observadores. En mi opinión, gran parte de esta insatisfacción está justificada...». Y concluye: «la cuestión de fondo es que en 1993, de 336 denuncias informalmente investigadas y 210 investigadas formalmente, sólo se aplicaron medidas disciplinarias en muy pocos casos, y con severidad, en un solo caso».

Legislación de emergencia

En junio de 1995, el gobierno declaró que iba a llevar a cabo en el futuro, en un momento que no especificó, una revisión autorizada e independiente de toda la legislación de emergencia, con vistas a crear una «legislación antiterrorista permanente». El gobierno manifestó que esta revisión no estaría completada para junio de 1996, cuando se convocaría al parlamento para que renovara la legislación de emergencia. De manera que, en junio de 1996, el gobierno propondría una legislación temporal que incluiría la suspensión de algunas de las normas actuales.

Amnistía Internacional cree que el gobierno debe revocar todas las normas que no cumplen la normativa internacional. Asimismo, la organización considera que debe iniciarse inmediatamente una revisión independiente, en virtud de la cual se examine de manera exhaustiva y completa todo el sistema penal.

Preocupaciones relativas a la equidad de los juicios

Amnistía Internacional está preocupada desde hace tiempo por una serie de aspectos relativos al sistema de los «Tribunales Diplock», establecido por la legislación de emergencia. En particular, a la organización le preocupa el que bajo la legislación de emergencia el nivel de admisibilidad de las confesiones como pruebas sea más bajo que el que se aplica bajo la legislación ordinaria. A consecuencia de este bajo nivel de admisibilidad, a menudo en Irlanda del Norte se declara culpables a personas únicamente sobre la base de confesiones no corroboradas ni contrastadas. El uso de las confesiones como base de los procesos se puso de relieve en dos casos recientes de especial relevancia: en el de los Cinco de Beechmount y en el de los Siete de Ballymurphy. En ambos casos, los implicados, en su mayoría jóvenes, denunciaron que habían sido coaccionados o sometidos a malos tratos para que hicieran confesiones falsas. Fueron interrogados en Castlereagh en ausencia de sus abogados; de hecho, a muchos de ellos se les negó el acceso a sus abogados hasta que confesaron.

En julio de 1992, el Tribunal de Apelación anuló las declaraciones de culpabilidad por el asesinato de tres soldados del Regimiento para la Defensa del Ulster, tras admitir las pruebas según las cuales la policía había falsificado las notas del interrogatorio y mentido durante el juicio en primera instancia. Esta decisión animó a otros presos, que denunciaron que sus declaraciones habían sido falsificadas, a tratar de conseguir las notas originales de los interrogatorios policiales, con el fin de que su autenticidad fuera impugnada mediante un examen técnico. Estos intentos han sido obstruidos por las autoridades policiales. Por ejemplo, Billy Gorman tenía 14 años cuando fue arrestado. Cumplió una sentencia de 14 años por asesinato. Desde su salida de prisión ha intentado demostrar su inocencia, alegando que fue declarado culpable en virtud de una confesión falsa. Le costó 18 meses poder acceder a las notas de su interrogatorio, tras dos revisiones judiciales de la decisión policial de no liberarlo.

Amnistía Internacional también se ha interesado por los juicios colectivos de 41 personas acusadas

en relación con la muerte de dos soldados vestidos de civil durante un funeral en 1988. Muchas declaraciones de culpabilidad se basaban en confesiones controvertidas y no corroboradas, en la deducción de conclusiones adversas contra los acusados por el hecho de permanecer en silencio, en unas controvertidas pruebas filmadas en vídeo desde un helicóptero y en una desigual aplicación del principio del «objetivo común». En particular, Amnistía Internacional ha instado al gobierno a que revise los casos de Patrick Kane, Michael Timmons y Sean Kelly, que fueron condenados a cadena perpetua por asesinato, a pesar de que no estaban presentes cuando los soldados fueron tiroteados por hombres del IRA.

En 1990 el gobierno introdujo la Ley de Pruebas Penales (Irlanda del Norte), que limitaba el derecho de los acusados a permanecer en silencio durante los interrogatorios o en el juicio. En virtud de esta ley, es posible en un juicio deducir conclusiones adversas del silencio del acusado (si él o ella fue arrestado con arreglo a la legislación de emergencia le pueden negar la asistencia de un abogado, así como la presencia del mismo durante los interrogatorios). También se pueden extraer conclusiones adversas en el juicio si el acusado no declara en su favor durante el mismo. Amnistía Internacional se ha opuesto a esta legislación porque cree que el derecho a permanecer en silencio es una salvaguardia de las normas internacionales sobre la presunción de inocencia y del derecho a no ser obligado a declarar contra uno mismo o a declararse culpable. La organización cree que, en varios casos, la aplicación de esta Ley ha conducido a que la carga de la prueba correspondiera a los acusados y no a los acusadores, así como a una forma de coacción para obtener información o declaraciones.

Desde que se declaró el alto el fuego en otoño de 1994, no se han adoptado nuevas garantías para asegurar la protección de los derechos humanos o la conformidad de la legislación y de la práctica con la normativa internacional. No se han producido cambios significativos en las leyes y actuaciones de las instituciones que han conducido y, en algunos casos, siguen conduciendo a violaciones de derechos humanos. Amnistía Internacional cree que una paz duradera sólo podrá conseguirse si se basa en la aceptación de que la protección de los derechos humanos es una necesidad fundamental.

INTERNO (Sólo para miembros de AI)

Índice AI: EUR 45/06/95/s
Distr: SC/CO/GP

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
1 Easton Street
London WC1X 8DJ
Reino Unido

**SEPARE ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL ANTES DE
COPIARLO O DISTRIBUIRLO PARA SU USO EXTERNO**

REINO UNIDO

Resumen de preocupaciones sobre derechos humanos

ACCIONES RECOMENDADAS

Asegúrense de que todas las personas pertinentes de la Sección reciben copias y que el documento se archiva para futuras consultas. Donde no haya grupo de coordinación sobre el Reino Unido, asegúrense de que el documento se distribuye a las personas pertinentes y a organismos de derechos humanos y judiciales que puedan estar interesados en la cuestión.

DISTRIBUCIÓN POR EL SI

Este documento ha sido enviado por el SI directamente a: Coordinadores de Europa Occidental, coordinadores del Reino Unido y grupos WERAN.